



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00942755-NEU-DESP#MS - PAGO POR SUBROGANCIA-AGTE. ANDRADA MATIAS EMANUEL.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00942755-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor del agente **MATIAS EMANUEL ANDRADA**, Odontólogo del Centro de Salud B° Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir del día 01 de Mayo del 2021 y hasta el reintegro de su titular;

Que por lo expuesto, se hace necesario convalidar la Disposición Zonal N° 56/2021, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, mediante la cual se designa como Jefe a cargo del Centro de Salud B° San Lorenzo Sur (JZC) al agente **ANDRADA**, desde el día 01 de Mayo del 2021 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58°, inciso b) de la Ley 3118, de la agente **MARIA GREGORIA VALLEJO** (Legajo N° 916168 – CUIL N° 27-16903468-6 – Categoría PF4);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Jefe de Centro de Salud B° San Lorenzo Sur (JZC), se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18 reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica

del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 56/2021, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

**Artículo 2°:** ASÍGNASE al agente **MATIAS EMANUEL ANDRADA** (Legajo N° 12544 - CUIL N° 20-33575856-1 - Categoría PF1), “Odontólogo (P1D), secuencia 0002”, de la Planta Funcional del Centro de Salud B° Bouquet Roldán, como “Jefe del Centro de Salud B° San Lorenzo Sur (JZC), Secuencia 0001”, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir del día 01 de Mayo del 2021 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58°, inciso b) de la Ley 3118, de la agente **MARIA GREGORIA VALLEJO** (Legajo N° 916168 - CUIL N° 27-16903468-6 – Categoría PF4), con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** AUTORIZÁSE el pago de subrogancia a favor del agente **MATIAS EMANUEL ANDRADA**, tomando como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 5°:** Notifíquese al interesado de lo establecido en la presente norma.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.